

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2088 Extracto de la Orden de 29 de abril de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones destinadas a inversiones en bioseguridad en viveros acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BDNS (Identif.): 623798

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/623798>)

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de subvenciones a inversiones de instalaciones de protección frente a insectos vectores, las personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser operador profesional con sede social en España y estar inscrito como productor, de derecho público o privado, en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG) y, por tanto, contar con autorización para producir MVR y que tengan instalaciones en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Ser productor de MVR susceptibles de, entre otras, las siguientes plagas de cuarentena que son transmitidas por insectos vectores:

- 1.º Xylella fastidiosa.
- 2.º Bursaphelenchus xilophilus.
- 3.º HLB o greening de los cítricos.
- 4.º Flavescencia dorada.

c) Ser productor de MVR de alguno o varios de los siguientes lugares de producción:

1.º Campos de planta madre de frutales y vid de categoría inicial y campos de planta madre de cítricos de categoría de base.

2.º Campos de planta madre de frutales y vid de categorías base (excepto cítricos), certificada, CAC (Conformitas Agraria Communitatis) y estándar.

3.º Viveros de plantones de frutales y vid de las categorías certificadas, CAC y estándar.

4.º Campos de material de reproducción de especies aromáticas y ornamentales.

5.º Campos de plantas madre para la producción de material forestal de reproducción.

6.º Viveros forestales.

7.º Campos de producción de semillas de especies hortícolas de categorías prebase, base y estándar.

8.º Campos de material de multiplicación de hortalizas

Segundo. Objeto:

Mediante la presente orden se establece, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria para el ejercicio 2022, de la subvención dirigida a fomentar las inversiones en bioseguridad en instalaciones de protección frente a insectos vectores, o en equipos de tratamientos mediante termoterapia en viveros de vid, previstas en el Capítulo III del Real Decreto 949/2021, de 3 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones estatales destinadas a inversiones en bioseguridad en viveros acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Tercero. Bases reguladoras:

Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones estatales destinadas a inversiones en bioseguridad en viveros acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 263, de 3 de noviembre de 2021).

Cuarto. Presentación de solicitudes y documentación.

1. La solicitud de ayuda prevista en esta Orden se presentará, según modelo que figura en el Anexo I, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es) Procedimiento con el código 3907.

2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar.

b) Presupuesto.

c) Documentación acreditativa del presupuesto de la ejecución de la inversión.

d) Modelo de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según modelo del Anexo IV de la convocatoria.

e) Modelo de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según modelo del Anexo V de la presente convocatoria.

f) Modelo de declaración de obtención de otras ayudas, según modelo del Anexo VI de la presente convocatoria.

g) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia

Estatad de Administración Tributaria que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

h) Modelo de declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, según el modelo VII de la convocatoria.

i) En caso de que la solicitud se realice a través de representante, documento acreditativo del otorgamiento del poder de actuación en nombre del interesado, mediante el procedimiento de Apoderamiento de la Representación ante las Administraciones Públicas (código 9943 de la sede electrónica de la CARM).

j) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la ley 30/2007, de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor (40.000 € para obras y 15.000 € para servicios y suministros), deberá aportar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

k) En el caso de que la inversión no se haya sometido a previa autorización administrativa, ni a declaración responsable o comunicación previa a ninguna administración, y que no se encuentre en ninguno de los supuestos de evaluación de impacto ambiental obligatoria contemplados en el artículo 7 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, declaración sobre la no afección medioambiental del proyecto, y en especial los proyectos que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM.

Sexto. Cuantía:

1. La concesión y pago de estas ayudas, financiadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 170200.712I.77001, proyecto 49554 "Inversiones ayudas a bioseguridad en viveros", del presupuesto de 2024, por un importe total de 391.423,20 euros.

Séptimo. Justificación y pago.

De acuerdo con el artículo 19 de las bases reguladoras, la justificación de la ayuda operará con la presentación por el beneficiario de la correspondiente documentación en cualquiera de las modalidades aplicables de acuerdo con el artículo 69 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la comprobación por la Administración de la misma, así como de la ejecución de la inversión por parte del beneficiario, teniendo un máximo de dieciocho meses para ejecutarla desde la concesión de la ayuda.

La documentación justificativa de la ejecución completa del proyecto de inversión se presentará como máximo 3 meses después de la finalización de la misma.

Octavo. Criterios de valoración.

1. Se establecen los siguientes criterios objetivos de valoración para establecer el orden de prioridad de los solicitantes de la subvención,

a) Por tipo de lugar de producción:

1.º Productores de Derecho privado de campos de planta madre de frutales y vid de categoría inicial y los campos de planta madre de base de cítricos: 3 puntos.

2.º Resto de productores de Derecho privado de los sitios de producción definidos en el artículo 6: 2 puntos.

3.º Productores de Derecho público de los sitios de producción definidos en el artículo 6: 1 punto.

2. En caso de igualdad de puntuación entre solicitudes, dentro del apartado 2.º (Resto de productores de Derecho privado), se aplicarán los siguientes criterios:

1.º Productores de campos de planta madre de frutales y vid de categoría base: 3 puntos.

2.º Productores de campos de planta madre de frutales, vid y cítricos de categoría certificada: 2 puntos.

3.º Productores de campos de planta madre de frutales y vid de categoría CAC: 1 punto.

Murcia, 29 de abril de 2022.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, P.D. (Orden de 18/09/2019, BORM 218 de 20/09/2019), Víctor Manuel Martínez Muñoz.